

ACUERDO No. 013 DE MAYO 05 DE 2011

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, *por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 75 establece que el estatuto del profesor universitario expedido por el Consejo Superior Universitario, deberá contener, entre otros aspectos el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño del profesor universitario.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011 se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

Que el Parágrafo del Artículo 6 del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, establece que los instrumentos y procedimientos contenidos en el protocolo respectivo para la evaluación del desempeño docente, forman parte integral del acuerdo.

Que el Consejo Superior en la sesión del 28 de enero de 2011 conformó una comisión de trabajo para la estructuración técnica de la reglamentación, así como la configuración de los instrumentos y procedimientos correspondientes para realizar la evaluación del desempeño de los docentes de carrera.

Que una vez aplicados los instrumentos y procedimientos antes señalados el Consejo Superior consideró necesario modificar parcialmente el Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 013 DE MAYO 05 DE 2011

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los literales b y c del Artículo 3 De los Momentos de Evaluación del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, los cuales en lo sucesivo quedarán así:

- b) *Evaluación Formativa. Se realiza como evaluación del proceso cada seis meses. El resultado de esta evaluación permite definir la realización del plan de mejoramiento correspondiente, si a ello hubiere lugar.*
- c) *Evaluación Sumativa. Se realiza anualmente con el propósito de garantizar el mejoramiento continuo y cualificación del docente de carrera. La segunda evaluación sumativa tendrá en cuenta cada evaluación anual para determinar la permanencia y promoción del docente en virtud de la calidad de su desempeño y escalafón en el que se encuentre, así: para el docente en categoría auxiliar y asistente cada dos años, para el docente en categoría asociado cada tres años y para el docente en categoría titular cada cuatro años, de conformidad con lo definido en el artículo 11 del presente acuerdo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 4 De los Dispositivos del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, el cual en lo sucesivo quedará así:

Artículo 4. De los Dispositivos. Conjunto de medios dirigidos a evaluar las competencias, compromisos laborales y comportamentales del docente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Docente. Para la evaluación integral del desempeño docente se establecen los siguientes dispositivos:

- a) **Plan de Gestión Docente.** Es el dispositivo por el cual el Decano de la Escuela, el Director Zonal y el Director de Centro, concertan con el docente la planificación anual de su labor, de acuerdo con las políticas institucionales y sus responsabilidades específicas.
- b) **Evaluación de Estudiantes.** Es un dispositivo dirigido a garantizar la participación de los estudiantes en la evaluación de calidad de las actividades formativas del docente en las responsabilidades institucionales que le correspondan y en cada curso a su cargo, en particular sus contenidos, planificación y desarrollo, la calidad de la interacción formativa, las formas de evaluación en el mismo y los propios resultados del aprendizaje.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 013 DE MAYO 05 DE 2011

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

- c) **Evaluación de la Red de Tutores de Curso.** Es un dispositivo dirigido a garantizar la participación de los Tutores en la evaluación y retroalimentación del curso diseñado por el docente en los aspectos referidos a la planificación, metodología, desarrollo y estrategias de evaluación de los aprendizajes.
- d) **Informe CIARP.** Es el dispositivo que como fuente de información proveniente del CIARP pone en conocimiento la productividad académica, los premios, distinciones y reconocimientos obtenidos por el docente.
- e) **Plan de Mejoramiento resultante de la Evaluación Formativa.** Es el dispositivo mediante el cual el Decano de Escuela junto con el Director de Centro, define con el docente las acciones de mejoramiento individual, luego de aplicada la evaluación formativa, y el cual debe ser ejecutado en los seis (6) meses siguientes a la misma.
- f) **Informe del Rendimiento Académico.** Es el dispositivo que como fuente de información pone en conocimiento el rendimiento académico del docente que se encuentra desarrollando estudios de cualificación otorgado como incentivo institucional. Para los fines de la evaluación, el docente deberá allegar la certificación de su rendimiento académico por parte de la autoridad competente de la institución donde cursa sus estudios.
- g) **Evaluación de Pares.** Dispositivo mediante el cual el Consejo de Escuela se apoya en una terna de docentes de la Universidad para realizar la Co-evaluación.

Parágrafo. La evaluación del desempeño docente, se hará con los instrumentos que le sean aplicables y estén en total coherencia con el plan de gestión y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo 5 Consolidación Informe Final del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, el cual en lo sucesivo quedará así:

Artículo 5. Consolidación del Informe Final. El Decano de Escuela, el Director Zonal y el Director de Centro, con una antelación no menor a 15 días hábiles a la fecha de vencimiento para la evaluación formativa, deberán recolectar y consolidar los resultados obtenidos de la aplicación de los dispositivos definidos y valorar integralmente el desempeño del docente durante la vigencia anual. Para la evaluación sumativa y periodo de prueba este proceso se realizará con una antelación no menor a 30 días hábiles.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 013 DE MAYO 05 DE 2011

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Artículo 6 De los Instrumentos de Evaluación del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, el cual en lo sucesivo quedará así:

Artículo 6. De los Instrumentos de Evaluación. Es el conjunto de herramientas que concilia los dispositivos de que trata el Artículo 4, y los procesos y procedimientos que soportan la auto-evaluación, hetero-evaluación y co-evaluación para compilar en forma sistemática y organizada la información que permite evaluar objetivamente el desempeño docente, como se establece a continuación:

Instrumento	Clase
a) Plan de Gestión.	Autoevaluación
b) Evaluación de Estudiantes.	Hetero-evaluación
c) Evaluación de la Red de Tutores de Curso.	Co-evaluación
d) Informe CIARP.	Hetero-evaluación
e) Plan de Mejoramiento resultante de la Evaluación Formativa.	Autoevaluación
f) Informe del Rendimiento Académico	Hetero-evaluación
g) Evaluación de Pares	Co-evaluación

Parágrafo. Los instrumentos y procedimientos para la evaluación del desempeño docente, estarán contenidos en el protocolo anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Superior delega en la Comisión de Trabajo conformada para tal efecto la modificación del protocolo de que trata el Parágrafo del Artículo 6 del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, teniendo en cuenta las modificaciones incorporadas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el Artículo 8 De los Procedimientos del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, el cual en lo sucesivo quedará así:

Artículo 8. De los Procedimientos. El proceso de evaluación se realizará de acuerdo con las siguientes clases de evaluación:

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 013 DE MAYO 05 DE 2011

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

a) *Autoevaluación.* La realiza el mismo docente de acuerdo con los dispositivos e instrumentos definidos.

b) *Co-evaluación.* La efectúa una terna de pares, conformada por el Consejo de Escuela con docentes de la Universidad. También la realiza la Red de Tutores de Curso, quienes evaluarán a los docentes en su rol de directores de curso y/o tutores.

c) *Hetero-evaluación.* Es realizada por los destinatarios de los servicios educativos que se encuentran bajo responsabilidad del docente evaluado y aquellas instancias que presentan información relacionada con el desempeño del docente.

ARTÍCULO SEPTIMO. Adicionar el siguiente Parágrafo al Artículo 11 *Calificación Ponderada Mínima* del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011:

Parágrafo. El docente que obtenga una calificación sobresaliente, estará automáticamente inscrito dentro de una lista de elegibles para ser beneficiarios de los incentivos y bonificaciones, estipulados en la normatividad institucional, las disposiciones legales vigentes y la disponibilidad financiera de la universidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Derogar los Artículos 15 y 16 *Disposiciones Transitorias* del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Elección de pares evaluadores. Para efectos de la co-evaluación, el Decano de cada Escuela se apoyará en una terna de docentes elegidos por el Consejo de Escuela previa convocatoria efectuada por cada decanatura de escuela y el envío de las hojas de vida de cada uno de los aspirantes para la respectiva elección.

Parágrafo 1. Los pares evaluadores deben tener como mínimo el mismo nivel del evaluado y contarán para su evaluación con insumos como los resultados del plan de trabajo del docente y las evidencias de lo realizado.

Parágrafo 2. Los pares evaluadores una vez cumplida su labor serán reemplazados para el siguiente periodo de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 013 DE MAYO 05 DE 2011

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Evaluación de docentes en cargos académico-administrativos. Los docentes que estuviesen en encargo o comisión de servicios en cargos académico-administrativos serán evaluados por los organismos colegiados o el Rector según sea el caso, teniendo en cuenta los siguientes dispositivos: a) Informe de Autoevaluación del Plan de Gestión; b) Informe del Plan de Mejoramiento; c) Informe de los Cuerpos Colegiados en los que participa o preside; d) Informe del responsable de la respectiva unidad a la cual se encuentra adscrito el docente.

Parágrafo. Para efectuar la evaluación de la que trata el anterior artículo, se aplicará el protocolo establecido para el efecto. La calificación satisfactoria será la misma establecida en el Artículo 9 del Acuerdo 003 del 28 de enero de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comisión Veedora. Se creará una comisión veedora que tendrá como funciones específicas, realizar el seguimiento al proceso de evaluación de los docentes en las diferentes escuelas de la UNAD, vigilando que se cumpla la aplicación de la normatividad establecida, así como la adecuada aplicación de los instrumentos de evaluación, para lo cual podrán solicitar información o documentos de soporte necesarios para corroborar los datos de los instrumentos de evaluación de los docentes. La comisión veedora presentará un informe escrito de la labor realizada e informará los resultados al Decano y a los cuerpos colegiados pertinentes, para que se tomen las decisiones a que haya lugar, según lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conformación y duración de la comisión veedora. La Comisión Veedora estará conformada por tres integrantes que serán elegidos por votación efectuada por los docentes de cada una de las escuelas con una anticipación no inferior a 15 días al inicio del proceso de evaluación formativa o sumativa según corresponda y su conformación permanecerá hasta un periodo no inferior a 15 días después de finalizado el proceso de evaluación docente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Transitorio. Se establece un periodo de transición hasta el 30 de junio de 2011 para la definición de los nuevos planes de gestión en el marco de las modificaciones incorporadas a la reglamentación en el presente acuerdo.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 013 DE MAYO 05 DE 2011

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, *por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 003 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).


WILSON CASAS ALVAREZ
Presidente


MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaría General

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia
